



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00452 00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Allegue el contrato de garantía mobiliaria en donde se identifique el vehículo sobre el cual se solicita su aprehensión. Téngase en cuenta que en el contrato de prenda aportado no aparece identificado plenamente el automotor.

2.- Aporte el formulario registral de inscripción inicial expedido por la entidad Confecámaras. Téngase en cuenta que el aportado indica como deudor a la entidad INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 57
Fijado hoy **27 de agosto de 2020** a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria